



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 16 de Junio de 1976.-

211-I-76

Expte. N° 6.029/76

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que el Departamento de Ciencias Tecnológicas da cuenta de la existencia de varios depósitos parciales de reactivos químicos, material de vidrio y productos conexos en distintas dependencias de la Casa, señalando que con ello se desvirtúa la función del Servicio Central de Instrumental, Materiales de Laboratorio y Productos Químicos; y

CONSIDERANDO:

Que en efecto dicho Servicio que fuera creado por resolución N° 847/73 de fecha 4/12/73, tiene asignado funciones y objetivos claramente determinados en lo que se refiere a la centralización y coordinación de los requerimientos de instrumentales, materiales de laboratorio y productos químicos de las distintas dependencias de la Universidad;

Que ante la situación denunciada y a fin de normalizar el funcionamiento del mismo, resulta necesario constituir una Comisión de docentes de las áreas de Ciencias Tecnológicas, Exactas y Naturales, estableciendo su competencia, / atribuciones y plazos pertinentes para dicho cometido;

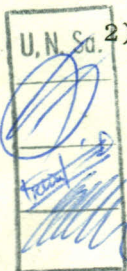
POR ELLO; atento a lo propuesto por el Departamento de Ciencias Tecnológicas y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTERVENTOR EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Constituir una Comisión a los fines de normalizar el funcionamiento del Servicio de Instrumental, Materiales de Laboratorio y Productos Químicos, que estará integrada por los siguientes docentes y/o técnicos de la Casa: Prof. Vilma Gladys RAMIREZ del Departamento de Ciencias Naturales; Lic. Osvaldo D. BLESA del Departamento de Ciencias Exactas y Sr. Nedo NANNI del Departamento de Ciencias Tecnológicas, la que ajustará su cometido a las siguientes / disposiciones:

- 1) Requerirá de los actuales depositarios, en todas las dependencias de la Universidad, bajo declaración jurada, un detalle de reactivos químicos, material de vidrio y productos conexos, hayan o no ingresado vía depósito central, con indicación de calidad, cantidad y estado, información ésta que deberá estar en poder de la citada Comisión indefectiblemente en un plazo de siete (7) días corridos a contar desde la fecha.
- 2) Recepcionará la totalidad del material declarado de acuerdo al punto anterior, centralizando el almacenamiento de los mismos.



..//



211-I-76

Expte.Nº 6.029/76

- 3) Racionalizará la utilización de los locales actualmente destinados a depósitos parciales, con tendencia a la plena concentración de los materiales en el Central.
- 4) Organizará conjuntamente con la Dirección de Patrimonio un inventario en toda la jurisdicción de la Universidad, a fin de determinar la existencia actual de dichos elementos, en base a los cargos formulados a los Responsables Patrimoniales, debiendo luego implementar un sistema de control de los descargos por consumo en "fichas de existencia", a los efectos de mantener actualizado el inventario respectivo en el Depósito Central.
- 5) Establecerá la mecánica de ingreso a depósito y egreso por consumo, de dicho material, disponiendo que la misma sea de control, supervisión, programación y racionalización en el uso, en base a criterios técnicos, en coordinación / con las dependencias usuarias y conforme a la características y oportunidad en que sea solicitado, procurando el mantenimiento de un nivel de stock adecuado a las necesidades.
- 6) Tramitará por esta vez la compra de los materiales de laboratorio y productos químicos que sean necesarios para su reposición, en base a la existencia actual y a los pedidos que deberán hacerle llegar las distintas dependencias usuarias, quienes deberán informar en un plazo de quince (15) días a contar de la fecha las necesidades estimadas para el corriente ejercicio.

ARTICULO 2º.- Fijar a la citada Comisión un plazo de treinta (30) días corridos a contar de la fecha, para el cumplimiento total de su cometido, debiendo a su término elevar a esta Intervención un circunstanciado informe sobre su resultado.

ARTICULO 3º.- Afectar a todo el personal actualmente vinculado con tareas en el Depósito Central y parciales del mencionado Servicio, a los fines del cumplimiento de los objetivos de la Comisión constituida por el artículo 1º.

ARTICULO 4º.- Autorizar a la referida Comisión a requerir de la Dirección de Patrimonio y de los Departamentos Docentes, cualquier tipo de información y colaboración para su mejor desenvolvimiento en los trabajos encomendados.

ARTICULO 5º.- Disponer que en lo sucesivo el señor Jefe del Servicio y demás / personal a su cargo, deberán ajustar su cometido a los deberes y atribuciones estipulados por resolución Nº 847/73, sus modificatorias y complementarias, como asimismo a las normas de funcionamiento que establecerá la Comisión constituida por esta resolución.

ARTICULO 6º.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



C. P. N. EDUARDO CESAR LEONE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

EDUARDO ALBERTO CASAL
CAPITAN
INTERVENTOR